

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 136-2018-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 08 AGO. 2018



VISTO:

El Informe N°000017-2018-SINEACE/P-DEA-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015-SINEACE-PCDAH "Directiva que regula el procedimiento para el reconocimiento de las acreditaciones realizadas a instituciones educativas, carreras, programas u opciones ocupacionales por agencias o redes acreditadoras del extranjero y nacionales vinculadas a agencias o redes acreditadoras internacionales" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Ejecutivo Ad Hoc N° 175-2015-SINEACE-CDAH-P y su modificatoria, establece el procedimiento para el reconocimiento de las acreditaciones realizadas por Agencias Acreditadoras del extranjero;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 393-2017-SINEACE/CDAH-P se oficializó el acuerdo que aprobó la "Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas", cuyos numerales 6.2.2.11 y 6.2.2.12, establecen aspectos a ser tomados en cuenta





por las instituciones educativas con programas de estudio acreditados, tales como las visitas de seguimiento que efectuará el Sineace; así como, la presentación de informes anuales por parte de la entidad educativa dando cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua y los cambios que afecten las condiciones con las que se obtuvo la acreditación;

Que, la Directiva N°005-2017-SINEACE/P, "Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P del 29 de diciembre 2017 regula, entre otros, el uso del imagotipo institucional, menciones del Sineace en material de difusión; así como, referencias a la acreditación y certificación de la calidad educativa, disposiciones a ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas acreditados;



Que, con los Expedientes N° 002160-2018 y N° 002159-2018, el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1 y el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°2 solicitan el reconocimiento de la acreditación realizada por el Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología - ICACIT, Agencia Acreditadora autorizada por el Sineace, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°099-2016-SINEACE/CDAH-P, a seis (06) programas de estudios;



Que, mediante informe de visto, la Directora de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, considerando que la institución educativa, cumple los requisitos establecidos en la Directiva N°001-2015-SINEACE-PCDAH, "Directiva que regula el procedimiento para el reconocimiento de las acreditaciones realizadas a instituciones educativas, carreras, programas u opciones ocupacionales por agencias o redes acreditadoras del extranjero y nacionales vinculadas a agencias o redes acreditadoras internacionales"; recomienda el reconocimiento de las acreditaciones otorgadas a los siguientes programas de estudios:



Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1:

- Electrónica y automatización Industrial, Sede principal Lima, con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- Administración de redes y comunicación con mención en virtualización y seguridad en informática, Sede principal Lima, con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- Tecnología de la producción, Filial Trujillo, con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- Tecnología mecánica eléctrica, Filial Trujillo, con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.

Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°2:

- Electricidad industrial con mención en sistemas eléctricos de potencia, Sede principal Arequipa, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2022.
- Administración de redes y comunicación con mención en virtualización y seguridad en informática, Sede principal Arequipa, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2022.

Que, con Informe N° 145-2018-SINEACE/P-ST-OAJ, del 30 de julio 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los expedientes presentados por el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1 y el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°2, cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, de acuerdo a la opinión técnica del órgano de línea; por lo que, recomienda atender a lo solicitado;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc en ejercicio de sus facultades, en sesión del 01 de agosto 2018 arribaron a los siguientes acuerdos acerca de los programas de estudio de los Institutos de Educación Superior Privado TECSUP N°1 y TECSUP N°2:

- **Acuerdo N° 063-2018-CDAH** Otorgar el reconocimiento a la acreditación realizada por la agencia acreditadora, Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología – ICACIT, al programa de estudios de Electrónica y automatización Industrial, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1, sede Lima; con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.



- **Acuerdo N° 064-2018-CDAH** Otorgar el reconocimiento a la acreditación realizada por la agencia acreditadora, Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología – ICACIT, al programa de estudios de Administración de redes y comunicación con mención en virtualización y seguridad en informática, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1, sede Lima; con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- **Acuerdo N° 065-2018-CDAH** Otorgar el reconocimiento a la acreditación realizada por la agencia acreditadora, Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología – ICACIT, al programa de estudios de Tecnología de la producción, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1, Filial Trujillo; con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- **Acuerdo N° 066-2018-CDAH** Otorgar el reconocimiento a la acreditación realizada por la agencia acreditadora, Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología – ICACIT, al programa de estudios de Tecnología mecánica eléctrica, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1, Filial Trujillo; con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- **Acuerdo N° 067-2018-CDAH** Otorgar el reconocimiento a la acreditación realizada por la agencia acreditadora, Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología – ICACIT, al programa de estudios de Electricidad industrial con mención en sistemas eléctricos de potencia, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°2, Sede principal Arequipa; con vigencia hasta el 31 de diciembre 2022.
- **Acuerdo N° 068-2018-CDAH** Otorgar el reconocimiento a la acreditación realizada por la agencia acreditadora, Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología – ICACIT, al programa de estudios de Administración de redes y comunicación con mención en virtualización y seguridad en informática, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°2, Sede principal Arequipa; con vigencia hasta el 31 de diciembre 2022.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Oficializar los Acuerdos N° 063-2018-CDAH, N°064-2018-CDAH, N°065-2018-CDAH, N°066-2018-CDAH, N°067-2018-CDAH y N°068-2018-CDAH, de sesión de fecha 01 de agosto 2018 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se reconoce las acreditaciones otorgadas por el Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología - ICACIT, a los siguientes programas de estudios:

Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1:

- Electrónica y automatización Industrial, Sede principal Lima, con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- Administración de redes y comunicación con mención en virtualización y seguridad en informática, Sede principal Lima, con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- Tecnología de la producción, Filial Trujillo, con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.
- Tecnología mecánica eléctrica, Filial Trujillo, con vigencia hasta el 31 de agosto 2022.

Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°2:

- Electricidad industrial con mención en sistemas eléctricos de potencia, Sede principal Arequipa, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2022.
- Administración de redes y comunicación con mención en virtualización y seguridad en informática, Sede principal Arequipa, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2022.

Artículo 2°.- Precisar que durante el periodo de vigencia de las acreditaciones de los programas de estudios, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, realizará al menos una visita anual de seguimiento a las acciones implementadas, relacionadas con la institucionalización de la mejora continua. Asimismo, los programas de estudios acreditados, deberán remitir un informe anual al Sineace, dando cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua.

Artículo 3°.- Disponer que toda difusión con mención del Sineace y/o temas relacionados con las acreditaciones reconocidas, deberán realizarse tomando en cuenta lo regulado en la Directiva N°005-2017-SINEACE/P "Directiva que Regula el Uso del Imagen Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web de la Institución (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

